

# El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo concertado.

Precios de suscripción

POR UN AÑO. . . . 4,99 PESETAS

PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario Calle de Canalejas, núm., 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta

## DEL MOMENTO

### Incompatibilidades

A rancia suena esta palabra en los oídos del Maestro español. Es palabra de abolengo en nuestra maraña legislativa. De abolengo negro, muy negro.

Sin embargo nuestro gran reformista señor Llopis ha querido echar mano de ella para presentarnos, engañosamente rejuvenecida gracias al retoque... literario, en el primer plano de la actualidad.

¿Vino nuevo en odres viejas?

—No; viejos ambos. Viejos y desprestigiados. Viejo y desprestigiado el concepto, como vieja y desprestigiada la palabra.

No se encontrará un maestro veterano que no nos pueda hablar largo y tendido de las dichas incompatibilidades. ¡Se hicieron tan famosas hasta que, «como medida de saneamiento» fueron suprimidas!

Y ahora nos las quieren presentar poco menos que como una conquista.

Es la ley eterna. Como frutos del progreso se nos presentan a cada paso, en artes, en ciencias y en legislación, residuos y no pocas veces plagios indecorosos de lo antiguo.

Empecemos por desentrañar el concepto de la incompatibilidad. Recurramos al diccionario.

**INCOMPATIBILIDAD.** — Repugnancia que tiene una cosa de unirse con otra, o de dos o más personas entre sí.

Ahora bien; ¿de dónde proviene esa repugnancia entre personas?

Pensando sobre lo que puede ser origen de una incompatibilidad, encontramos causas involuntarias, como la antipatía que germina con la sola presencia de una persona. Sabemos que hay personas con las que no hemos tenido trato alguno y que, sin embargo, nos son repugnantes por su misma figura o por una especie de irradiación repulsiva de su espíritu. Quizá esos seres que por el solo cruce de miradas declaramos «in mente» incompatibles con nosotros, no lo son en realidad, ya que esa especie de «jettatura» que les achacamos es tan solo externa, y tratándolos, pueden resultarnos incluso agradables. De esto hay muchos ejemplos en la vida.

El exceptismo y la tristeza nacida de situaciones personales disgusto-

sas pueden ser también causa involuntaria de incompatibilidad. Ninguna culpa tiene en ello la persona que sea. Más que reproche merece compasión; pero como «es un tipo que siempre va de mala cara» nadie le puede ver, es decir, se ha creado la incompatibilidad.

Y como además la corriente de antipatía puede circular en dos sentidos, aisladamente en cada uno o a la vez en los dos, resulta multiplicada la probabilidad de ser incompatible de modo involuntario.

Hay también incompatibilidades voluntarias: unas determinadas por causa fundada y suficiente y otras determinadas, no por justo motivo, sino por anhelos morbosos o aspiraciones reprobables.

Que de todo hay en la viña del Señor.

Sin embargo no es cosa, dirá el autor del reciente decreto sobre esta cuestión, de descender a tales sutilezas. Hay que decir de modo general: «El maestro que fuera incompatible con el vecindario... etc, etc».

Y así es como se dan los palos de ciego. Así es como, arbitrariamente, puede resultar castigado un pobre hombre, que no tenga de malo más

que el físico. Así es como algún cacique de los que, por desgracia, tanto siguen abundando, podrá ahuecar —hacer hueco— al maestro forano para facilitar el acceso al hijo, al sebrinc, al paniaguado al sillón vacante.

Así es como algún desaprensivo a quien el compañerismo se le dá un ardite, de modo consciente y voluntario «logrará» la incompatibilidad con vistas a la escuela codiciada.

Así es como se pone en manos de ciertas gentes un arma de persecución política...

Pero oímos ya decir a los incondicionales gubernamentalistas:

—Ca, no señor. Es que para que eso no ocurra el señor Llopis ha tomado las debidas garantías.

Reconocemos que en la redacción del Decreto se procura extremar las precauciones, pero...

¡Garantías! Ante la iuventiva de un cacique pueblerino, ante la astucia de uno de esos leguleyos que andan por el mundo ¿de qué sirven todas las garantías que se puedan tomar?

Que se lo pregunten a las muchas «víctimas» de los expedientes de incompatibilidad en su «primera salida» por el terreno hispano.

La historia de aquellas incompatibilidades no es fácil olvidarla.

Y entonces ¿no se tomaron garantías en evitación de abusos?

—Ya lo creo. El expediente, antes de ser resuelto por el Ministerio bailaba una danza por diversas mesas

de despacho; se exigían variadísimos informes, unanimidad de las Juntas locales, intervención de las Inspecciones, Juntas Provinciales y Junta Central. Y después de todo esto ¿qué? — Que se cometían los más inauditos atropellos y se hacían los más estupendos negocios, saltándose a la torera los derechos generales.

Conste que no es que seamos decididamente opuestos al traslado de los maestros que en algunos pueblos llegan, por una u otra causa, a situaciones insostenibles y funestísimas para el pueblo y para el maestro.

Por el contrario, creemos que hay ocasiones en que el traslado se impone como una necesidad.

Por eso nos parece perfectamente que el ministerio se haya limitado a autorizar a la Inspección para que, discrecionalmente, en casos verdaderamente claros de incompatibilidad, haga a la Dirección general la oportuna propuesta, sin que la iniciación de los expedientes se deje al arbitrio de los pueblos.

Mucho nos tememos, sin embargo, que el nuevo Decreto no responda a los propósitos — indudablemente laudables — que lo han inspirado y que a pesar de la amenaza de severas sanciones que en él se hace, no se eviten los abusos de que tenemos tan ingrato recuerdo.

## Sección de Arcos de Jalón

### PROVISION DE ESCUELAS

Acuerdos adoptados en la reunión del día 6 del presente.

Primero. No consentir en manera alguna que se reste ninguna plaza al concurso general de traslado, y si a pesar de la voluntad de la clase se llegase a ello, defenderlo colectivamente ante el Supremo, puesto que se suprimen derechos ya adquiridos, ¿dónde está la plenitud de derechos?

Segundo. Como protesta unánime y enérgica, debe suspenderse toda relación societaria con la Dirección general, que hiera tan hondamente la dignidad de la clase, como en los fatídicos tiempos del tristemente célebre señor Tormo, y

Tercero.—Que se haga justicia a los compañeros comprendidos en la R. O. de 29 de diciembre de 1930, «Gaceta» del 31 de 1931, sobre pase al primer escalafón con oposiciones aprobadas.

El Presidente.—Emilio Robledo.  
Arcos-7-marzo 1932

## LAS SIETE PLAGAS SORIANAS

*El rigor inflexible del invierno;  
del indigente el rudo fatalismo;  
del opulento el indiferentísimo;  
gabelas mil al pueblo y al Gobierno;*

*cuitas y gastos cien de orden interno;  
la guerra sin cuartel del caciquismo  
y del avaro el sin igual cinismo  
terrible emanación del quinto infierno,*

*agotan la paciencia a los sorianos  
exhaustos de recursos y ascendiente,  
al grado de enojarles hasta el suelo;*

*¡pobre del pobre! ¡tirios y troyanos  
contemplan impasibles tu impotente  
situación, regateando hasta el consuelo!*

Victoriano SANZ





## Sección Oficial

4 de marzo—D. Expedientes de incompatibilidad con el vecindario

Las nuevas instituciones escolares organizadas por el Gobierno de la República, las relaciones del Magisterio con los organismos tutelares de la enseñanza recientemente creados y el nuevo espíritu que el Ministerio de Instrucción pública quiere llevar a la Escuela y a la labor del Maestro obligan a pensar en un Estatuto del Magisterio primario mucho más flexible y más adecuado que el actual. Pero mientras ese cuerpo legal se redacta, son inaplazables aquellas reformas que más tarde se incorporarán al Estatuto en proyecto. Una de ellas trata de resolver los delicados problemas que se plantean cuando surge la incompatibilidad del Maestro con el vecindario. Hay que garantizar los intereses de la enseñanza y la paz espiritual del Maestro que por motivos ajenos a la propia actividad escolar se haya hecho incompatible con el vecindario. Actualmente, ese Maestro sólo puede abandonar el pueblo siguiendo los lentos trámites de un concurso de traslado o a virtud de un castigo. Conviene evitar ese castigo cuando la incompatibilidad no responde a motivos punibles. Como conviene, igualmente impedir que estos traslados puedan convertirse en instrumento de persecución o de favoritismo. A ello responde el presente decreto.

Por este mismo decreto se suprime la obligación de permanecer tres años en Escuelas nacionales de la misma localidad que para conceder excedencias ilimitadas se pedían a los Maestros que deseaban pasar a servir Escuelas de Patronato. Se prescinde de esa limitación siempre que la Escuela de Patronato que vaya a servir tenga en sus programas las mismas materias y responda a las mismas características esenciales de la Escuela nacional.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros que se hayan hecho incompatibles con el vecindario y cuya permanencia en la Escuela pueda representar una perturbación para la buena marcha de la enseñanza y para su propia tranquilidad, podrán ser trasladados a otra Escuela previos los trámites y con las garantías que se fijan en el presente decreto.

Art. 2.º Los expedientes de incompatibilidad sólo podrán ser incoados por causas que no impliquen negligencia, incapacidad o abandono de los Maestros en el cumplimiento de sus deberes, correspondiendo su tramitación a la Inspección de Primera enseñanza, que lo incoará por su propia iniciativa o por petición razonada de los Maestros al Consejo provincial de protección escolar.

Art. 3.º para que sea declarada la incompatibilidad de un Maestro será preciso siempre la audiencia del inte-

sado, la aportación de pruebas y testimonios que evidencien la necesidad y urgencia del traslado, el informe del Consejo local de protección escolar, el del Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente y el acuerdo razonado del Consejo provincial de protección escolar.

En este acuerdo habrán de proponer las vacantes de la misma provincia para las que pueda ser nombrado el interesado, vacantes que forzosa-mente serán de censo análogo y de idéntica condición que la plaza que desempeña.

Art. 4.º La Dirección general de Primera enseñanza, si los informes coinciden, podrá declarar al Maestro, incompatible en la localidad y destino que ocupa, incluyéndose en la misma resolución el nombramiento para una de las vacantes a que se alude en el artículo anterior.

Art. 5.º Si alguno de los informes fuese contrario a la declaración de incompatibilidades, o el Maestro manifestara su oposición a aquélla fuese concedida, será preciso la intervención y el informe de la Inspección Central para dictar la resolución del expediente.

Art. 6.º Estos traslados no tendrán carácter disciplinario ni podrán figurar en el expediente personal del interesado como nota desfavorable, ni significar limitación alguna en sus derechos, salvo la obligación de residencia en su nuevo destino durante tres años.

Art. 7.º Los expedientes de incompatibilidad podrán convertirse en gubernativos por acuerdo de la Inspección o del Consejo provincial de Protección escolar si durante la tramitación se comprueba que el Maestro ha cometido alguna falta o que su conducta intencionada ha sido la causa de la situación de incompatibilidad para beneficiarse de las disposiciones de este decreto.

Igualmente les serán exigidas las más severas responsabilidades a cuantas Autoridades intervengan en el informe y tramitación de estos expedientes si se comprobare la parcialidad de sus propuestas, bien para favorecer o para perjudicar a los Maestros interesados.

Art. 8.º Para obtener la excedencia del segundo caso del artículo 137 del vigente Estatuto general del Magisterio primario no se precisará llevar tiempo determinado de servicios, siempre que la Escuela donde pasen a ejercer sus funciones tenga enseñanzas equivalentes al programa de las Escuelas nacionales y estén sometidas a las mismas características.

Art. 9.º Quedan derogados los artículos del vigente Estatuto que se opongan a lo que se dispone en este Decreto.—(«Gaceta» 12 de marzo).

## Sastrería Jiménez

Los mejores artículos en pañería  
Precios económicos  
Facilidad de pago  
Confección esmerada

No haga sus trajes sin consultar precios con esta casa.  
Plaza de R. Benito Aceña, 12-SORIA

## Asociación Nacional del Magisterio Primario

Firmado por los señores Presidente y Secretario de esta Asociación, se ha dirigido al Excmo. señor Presidente de las Cortes constituyentes, el siguiente escrito:

Los que suscriben, Presidente y Secretario de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, en representación de los 18.000 afiliados que integran esta Asociación profesional, tienen el honor de someter al elevado criterio de V.E. lo siguiente:

El Decreto del Gobierno Provisional de la República de 23 de Junio del año anterior, que disponía la creación de 7.000 escuelas, primera etapa del plan trazado para establecer en el plazo de cinco años 27.151 que imperiosamente demandaba la realidad escolar, fué para los maestros el amanecer de aurora de justicia, para los buenos españoles en general, el noble propósito de concluir de una vez para siempre con el bochornoso analfabetismo que tanto nos deshonra y para las clases modestas y humildes, la plena satisfacción del mayor de sus espirituales anhelos, ya que al multiplicarse los centros de enseñanza desaparecería la indigencia intelectual en que se hallaban sumidas, abriéndoseles paralelamente un camino de civilización que les aseguraba un porvenir más lisonjero.

La República, se dice en el propio Decreto que comentamos, «no puede consentir que se prolongue por más tiempo el espectáculo que ofrece el pueblo español reclamando incessantemente la creación de aquellas escuelas que las propias leyes consideran necesarias y obligatorias», agregando más adelante «que si bien existen 35.716 escuelas unitarias y secciones de graduada, para atender convenientemente las exigencias de la población escolar precisa crear además 27.151» y por último «que en un plazo de cinco años pueden crearse todas esas escuelas que hoy demanda el país, llevando a los presupuestos respectivos las cantidades necesarias para dotar esas nuevas plazas.

Pues bien, excelentísimo señor, las plausibles orientaciones de este Decreto, noble ejecutoria del Ministro que le refrendara, y que tan fundadas ilusiones hizo abrigar a todos los nuevos patriotas, no se proyecta ciertamente, en la Ley económica que para el actual ejercicio, se presenta a la discusión de la Cámara que con tanto acierto presidió V. E. El ritmo acelerado que el 23 de Junio de 1931 imprimió el Gobierno Provisional de la República a la creación de escuelas para que los niños españoles no se vieran «condenados a perpétua ignorancia» está seriamente amenazada de sufrir un grave colapso que detendrá, fatalmente, la marcha emprendida con paso firme hacia las rutas de la renovación cultural de España. Sería, asimismo, raro e incongruente que estas Cortes que en

el pasado Octubre al elevar a la categoría de Ley el Decreto de 23 de Junio, hicieron suyo el plan de creación de 27.151 escuelas en cinco años consecutivos, pudieran dejar sin dotación en el presupuesto próximo a discutirse las cinco mil que corresponden al año 1932.

No se nos oculta, Excmo. señor que la situación de la economía española exige una política inflexible de restricción en los gastos del Estado, que indudablemente, ha de acomodarse a los que racionalmente pueda dar de sí la capacidad contributiva de la Nación. Pero no es menos evidente, que las más elementales previsiones también aconsejan la supresión de todo lo superfluo, de cuanto no sea estrictamente indispensable, a fin de lo que fundamentalmente y necesario no quede sin la adecuada dotación.

Su bien probado amor a la enseñanza primaria es para nosotros prenda segura que, al hacerse cargo de las razones expuestas, actuará V. E. en la forma que su fiel inteligencia le sugiera a fin de conseguir de la sensibilidad de la Cámara, tan propicia siempre con los problemas culturales, reaccione favorablemente en el caso que nos ocupa, concediendo los subsidios precisos para la creación de las cinco mil escuelas que corresponden al año 1932, ya que por tratarse de una necesidad hondamente sentida en todos los sectores nacionales exige una eficaz y rápida solución.

Les saludan respetuosamente deseándole dilatados años de vida.

## BIBLIOGRAFIA

INICIACION DEL MAESTRO EN EL EXAMEN Y CORRECCION DE LAS PSICOPATIAS INFANTILES.—Por don Julio López Torrijo.

Ya tienen nuestros lectores noticia de la publicación de esta sugestiva obrita. Su interés podrá deducirse del título mismo.

El maestro español ha de terminar para siempre de realizar su función prescindiendo del conocimiento íntimo de la naturaleza infantil en la normalidad y en la anormalidad. Este conocimiento es tan imprescindible, que sin él el trabajo educativo, aun realizado con toda la buena voluntad que los maestros pusieron siempre en su cometido, ha pecado mucho de anárquico e inconsciente.

El señor López Torrijos, cultísimo profesor de la Escuela Normal del Magisterio de esta provincia, ha querido facilitar a los maestros valiosísimos conocimientos relacionados con la psiquis infantil y con sus más corrientes anormalidades y defectos morbosos.

Consta la obrita que acaba de dar a la luz pública de una síntesis histórica de los estudios psicopáticos desde los muy rudimentarios de los tiempos primitivos hasta las recientes investigaciones del doctor Maraño.



## NOTICIAS

**AVISO.**—Los maestros de la provincia que explicaron lecciones en los cursillos de selección profesional pueden percibir el importe de ellas, bien presentándose al habilitado del cursillo, don Segundo García Romero, bien autorizando a cualquier persona para que pueda hacer el cobro.

### Información de Madrid

#### Manifestaciones del Director general de 1.ª enseñanza

En las últimas entrevistas que tuvimos, el Director general de Primera enseñanza hizo entre otras las siguientes manifestaciones:

En los viajes que recientemente ha realizado el señor Llopis a provincias ha tenido la ocasión de ponerse al habla con distintas representaciones del Magisterio y ha podido comprobar que los maestros son opuestos a que se dé el 50 por 100 de las vacantes de nueva creación a los cursillistas.

Observamos que el señor Llopis está bien dispuesto para oír las opiniones razonadas de los maestros por conducto de la Comisión Permanente de la Asociación Nacional. En cambio las protestas airadas y los telegramas impremeditados no es el mejor medio para ser oídos. Entendemos que el pleito no está totalmente perdido para los maestros y que pudiera ser una solución para coordinar los pretendidos deseos de algunos Ayuntamientos y la de la clase el que ese 50 por 100 que se piensa dar a los cursillistas, se diese a los maestros con algunos años de servicios y en plena actividad vital. El señor Llopis espera que pronto llegarán a él por conducto del Presidente de la Nacional la opinión del Magisterio sobre este punto y el de las oposiciones a Direcciones de graduadas.

En el Presupuesto se incluye cantidad suficiente para la creación de cien plazas de Inspectores, cincuenta

para hombres y cincuenta para el sexo femenino. Dentro de poco se convocarán oposiciones para tales plazas. También van en Presupuesto diez plazas de Inspectores para maestros en el servicio activo de la enseñanza.

Entre los profesores de la suprimida Escuela Superior del Magisterio hay inquietud pues a unos se le reduce el sueldo al pasar a la Universidad y a otros se les suprime la gratificación que tenían, porque se hallan ejerciendo otros cargos del Estado.

Parece que algunos profesores universitarios no han comentado favorablemente los últimos ascensos de los maestros.

No podemos achacar tales manifestaciones más que a una ceguera espiritual incomprensible. Siempre hemos huido de comparaciones, pero ya que parece se han puesto en ese terreno, afirmamos con pruebas que podemos presentar que el rendimiento de los maestros es mayor que el que dan los profesores universitarios pues los muchachos que asisten a las escuelas nacionales aprenden por lo menos (aun los más torpes) a leer, escribir y contar, mientras que los alumnos universitarios tienen que acudir a colegios y academias particulares para llegar a entender y saber el contenido de las asignaturas

#### Una nota de la Federación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza que encontramos muy acertada

Insistentemente se viene hablando de la necesidad de mejorar la preparación del Magisterio primario.

La Federación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza ha incluido en su programa de aspiraciones mínimas la de que, por cursos de vacaciones y viajes de estudios, dentro y fuera de España, se procure elevar el nivel cultural de los que han de realizar la educación.

Pero ante la insistencia en pedir perfección para el Magisterio primario, en recordarle la necesidad de que está a la altura de su época y en capacidad de servir a España, el Comité nacional de la F. N. T. E., que

seguirá manteniendo su programa, cree oportuno declarar que el profesorado primario no es, respecto de su función, mejor ni peor que el de otros grados ni que otros funcionarios.

Los maestros españoles son lo que da de sí España, necesitan perfección como todos los que sirven al Estado y no llenan su deber en condiciones de inferioridad si se les compara con los demás que trabajan para la colectividad.

#### Oposiciones a plazas de Inspectores de Primera enseñanza

El señor Llopis en la última entrevista que tuvo con los redactores informadores de enseñanza manifestó que en breve aparecería la convocatoria de oposiciones para proveer 50 plazas de inspectores y 50 de inspectoras, de estas últimas se adjudicarán 30 plazas a las alumnas de la suprimida Escuela Superior del Magisterio que tienen derecho reconocido.

También se hará la convocatoria para proveer diez plazas de Maestros inspectores que figuran en Presupuesto.

#### Se anticipan las sesiones de la Asociación Nacional del Magisterio Primario

Teniendo en cuenta que no parece probable la aparición inmediata del decreto sobre la nueva forma de provisión de destinos y a fin de que la Directiva en pleno estudie esta importante cuestión, emitiendo informe sobre la misma, la Comisión permanente ha acordado anticipar las sesiones convocadas el 11, 12 y 13 de Abril y fijar para las mismas los días 24 y siguientes del mes actual habiéndose convocado para esta fecha a todos los vocales de la Junta.

EL CORRESPONSAL

IMPRESA LA VOZ DE SORIA

Después de aludir muy certeramente a la intensa acción de las naciones de vanguardia en favor de la infancia subnormal, hace resaltar el gran interés de estos estudios para el maestro, tanto desde un punto de vista clínico, como en el aspecto pedagógico.

Traza luego de mano maestra la clasificación de las psicopatías, que según el autor ha de hacerse desde los puntos de vista ontogénico y funcional, analizando seguidamente los distintos grupos y subgrupos de enfermedades mentales y señalando precisamente hasta donde ha de llegar la acción del maestro en el procedimiento correctivo.

Termina el trabajo con unas notas sobre la medida de las capacidades psíquicas y una bien meditada bibliografía para quien sienta deseos de profundizar en estos estudios.

Es, en resumen, un folleto de indudable utilidad para los maestros; y teniendo esto en cuenta y, además, lo reducido de su precio (1,50 pesetas), no dudamos que serán muchos los compañeros que se apresurarán a adquirirlo.

Recomendamos que así lo hagan y felicitamos al querido amigo señor López Torrijos por esta nueva prueba de su cultura y de sus entusiasmos profesionales.

Z

## Correspondencia

- T M Cenegro. Recibidos los tiene en San Esteban.
- J P Las Aldehuelas; A L Revillo; A G Herrero de Soria. Recibidos.
- E L Armejún. Presentados.
- B M La Hinojosa. Tomé nota.
- L P Valdegrulla. Presentado.
- J A Atauta. Remitida licencia.
- L M Olmillos. Remitidos resguardos Hacienda.
- V I Castro. Queda suscrito. Si está incluido.
- J S Monasterio. Los tiene en Rioseco.
- R P La Barbolla. Recibidos. Se les remiten impresos.

— 14 —

## Proyecto del nuevo Reglamento

el Habilitado, previo oficio de su Presidente y del V.º B.º de la Directiva. El Presidente de la del Partido deberá justificar toda pérdida del material ante la Directiva y en caso que vacare el cargo, los demás señores vocales, levantando acta previo inventario, se harán cargo de todos los enseres de la Biblioteca-museo, remitiendo copias a la Directiva, y con las mismas formalidades darán su posesión.

e) Evacuar toda consulta de todo asociado o no, siendo profesional, sobre asuntos del Reglamento.

f) Proponer la expulsión de socios a la Directiva, según el art. 13; y hacer efectiva la asistencia a las sesiones e imponer las multas conforme al 34.

g) Además de la acción cultural y social que como dependiente de la Directiva debe ha-

cer cumplir, facultativamente, podrá organizar en cooperación con los representantes de su circunscripción colonias interurbanas ambulantes y excursiones infantiles, visitas docentes a escuelas de la provincia, acción y práctica de lecciones metodológicas y sencillas, conferencias culturales, sociales profesionales, así como creación de museos de medios constructivos metodológicos.

h) Las demás atribuciones señaladas en el Reglamento.

Art. 58. En todas sus sesiones, tanto como Junta, tanto en las Plenarias de asociados, levantarán acta de los acuerdos, y de éstos y toda su acción constante dará cuenta a la Directiva, y, cuando lo crea necesario, a sus asociados, y al efecto remitirá estadillos trimestrales a la Directiva, circunstanciando obras y lugar donde se encuentran, de los libros enseres de su sucursal de la biblioteca-museo, y del número de lectores y obras pedidas, anualmente de la labor de investigación y trabajo docente hecho en las circunscripciones con una

sucinta crítica informativa, y del número de bibliotecas rurales creadas, número de obras pedidas y número de lectores por circunscripciones. Semestralmente publicará relación de gastos, y con datos de la Permanente, relación de altas y bajas.

Art. 59. Estas Juntas no pueden imponer recaudación de cuota por ningún concepto. Para su vida económica y en virtud del artículo 3u, y apartado b) del 39, dispondrán de cien pesetas anuales que formalmente, por trimestres vencidos les hará efectiva a nombre de su Presidente.

Art. 60. Los cargos de Presidente y Secretario, llevan sus atribuciones convenientes a sus funciones: Al primero corresponde convocar, presidir las sesiones e informar de su objeto; hacer ejercitar sus acuerdos y atenerse en toda su actuación a la opinión de sus asociados e instrucciones de la Directiva; autorizar y firmar toda documentación y las señaladas en el Reglamento. Al segundo, extender las actas; redactar todos los documentos; llevar la conta-



# SANTATERESA

LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

MIGUEL VIÑALS

SUCESOR DE F. JODRA

Especialidad en el ramo de la PRIMERA ENSEÑANZA.— Completo y abundante surtido en toda clase de IMPRESOS, para las Escuelas PLUMAS, PAPEL PAUTADO Y BLANCO, cuadernos para ESCRITURA, TINTAS, LIBROS de todas clases para ESCUELAS Y COLEGIOS, PAPELERIA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO, ESTAMPERIA, DEVOCIONARIOS, ETCÉTERA.

Depósito de los LIBROS "CURSOS graduados ORTIZ" y de las publicaciones por la LIBRERIA PEDAGOGICA, ambos de MADRID

## Obras por JUAN S. DE LA ORDEN

FLORES POETICAS.—Trazos escogidos de poesia, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, colecionadas para servir de ejercicio de LECTURA en las Escuelas.—Ejemplar 60 céntimos y 7 pesetas doce a.

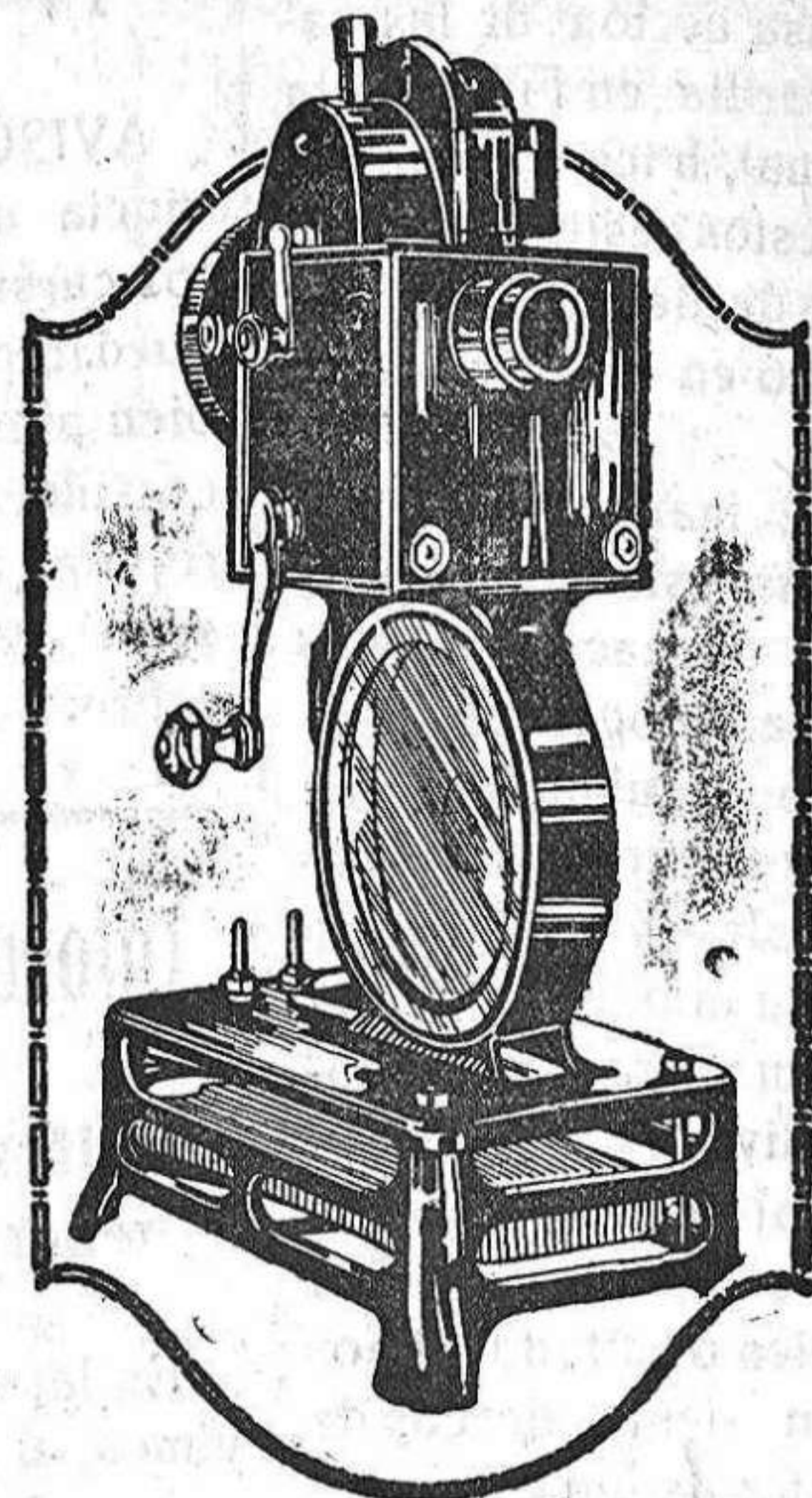
ARITMETICA ELEMENTAL, teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, así como por la claridad de su exposición en la parte teórica.— 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

## NARRADOR INFANTIL

por A. GARRILLO DE ALBORNOZ.—Bonita colección de Cuentos, para servir de lectura en las Escuelas 6 pesetas docena y 50 céntimos ejemplar.

## HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PROVINCIA

por A. GONZALEZ GOMEZ 10 pesetas docena y 1 peseta ejemplar.



# PATHE-BABY

Cinematógrafo Ideal para familias y Centros de Enseñanza, de sólida construcción y fácil manejo; puede ser manipulado por manos inexpertas sin peligro alguno no precisando instalación especial, ya que puede conectarse a un enchufe corriente o pilas secas.

truye y deleita al mismo tiempo habiendo sido adoptado en muchas Escuelas y Centros de Enseñanza de España y el Extranjero.

Venta, cambio y alquiler de toda clase de películas infantiles, cómicas dramáticas, históricas, científicas y Religiosas.

El Cine PATHE BABI ins-

Representante

Precio 150 pesetas

**EVARISTO REDONDO**

(ANTIGUA CASA RIDRUEJO)

Canalejas, 33 y 35.-SORIA

## LIBRERIA DE "Nuestras lecturas"

por SALVADOR FERRER

Inspector de 1.ª Enseñanza

## M. VIÑALS

sucesor de JODRA,

SORIA

Acaba de aparecer este precioso libro de lectura, que no tiene similar en los libros conocidos hasta el día.

Precio del ejemplar: 2 PESETAS

Venta en Soria: Librería de

M. VIÑALS (Sucesor de Jodra)

Collado, 30 — Soria

encargad

toda

clase

de

impresos

en la

"Voz de Soria"

Si necesitan Relaciones de Destino y Fichas de Petición con arreglo al nuevo modelo, pídaslas y le serán servidas en el acto, así como Material de Escuelas de todas clases a

— 13 —

## Proyecto del nuevo Reglamento

h) Disponer cuanto estime conveniente, respecto a asuntos comunes, como gastos societarios y cuestiones eventuales, que por su poca importancia no crea oportuno una reunión extraordinaria de la Directiva, si bien dándole cuenta de su actuación, en la primera sesión también a la Plenaria.

Art. 55. Esta Comisión celebrará sus sesiones según lo determinado en el art. 27. Sus acuerdos se harán constar en acta y de ellos se dará cuenta a la Directiva y a los asociados en la primera sesión respectiva.

Art. 56. Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º apartado c) y art. 40, esta Comisión, previa información de Centros respectivos y de centros informativos y notas remitidas por las Juntas de partido sobre el estado del servicio de las Bibliotecas rurales, en el mes de ju-

lio de cada año, publicará cuadros sintéticos de su movimiento por obras y número de lectores, medidas y medios para subsanar errores; índices bibliográficos y reseña de casas editoras para adquisición de obras, y cuantos medios considere más oportunos y económicos para su creación, sostén y enriquecimiento.

### CAPITULO 7.º

#### DE LAS JUNTAS DE PARTIDO

Art. 57. Como Juntas delegadas de la Directiva provincial, tienen el carácter de Directivas y permanentes dentro de su partido correspondiente, y es de su incumbencia:

a) Resolver y hacer cumplir entre sus asociados los acuerdos de la Directiva, de la Permanente provincial y prever los medios más rápidos y apropiados al efecto.

b) Ser ejecutiva de los acuerdos tomados por sus asociados, según Reglamento.

c) Presidir, orientar e ilustrar las sesiones

plenarias de partido en su discusión, y determinar, según cuadros de distribución, la labor social-cultural e investigativa docente que, en colaboración, los socios de sus centros de circunscripción han de llevar a efecto en cumplimiento del art. 2.º apartados (b, c, d, e, g, h) y las normas de la Directiva, conforme al apartado e) del art. 51.

d) Ordenar la irradiación del servicio bibliotecario y Museo profesional en las circunscripciones, para lo cual estas Juntas llevarán un inventario de libros y enseres que obren en sus bibliotecas o museos, y en las sucursales de circunscripción. Toda salida y entrega de libros enseres se hará tan solo entre el Presidente y el representante de circunscripción, mediando el oportuno recibo con el sello correspondiente. De su pérdida o deterioro son responsables: Los socios ante el representante de circunscripción, y estos ante el Presidente de la de partido, que correlativamente lo son ante la Directiva. Por lo que las Juntas de partido señalarán en cada caso la cantidad que como quebranto, según notificación del representante de circunscripción, el lector, socio responsable ha de abonar en caso de pérdida o mal uso lo que le será descontado de sus haberes por